

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

4065 *EDICTO de 15 de junio de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000263/2010.*

Dña. Mónica Vera Hartmann, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Sra. Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo número 263/2010,

a instancia de Dña. Yarelys Santana Chaveco, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jaime Bethencourt Manrique de Lara y defendida por el Letrado D. Alejandro Herbe Castro Mayor, contra D. José Luis Borroto Lecuna, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, y

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Jaime Bethencourt Manrique de Lara, en nombre y representación Yarelys Santana Chaveco contra D. José Luis Borroto Lecuna, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, y en consecuencia, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por los litigantes por la causa de divorcio prevista en el artículo 86 del Código Civil, con todos los efectos legales.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Jorge Luis Borroto Lecuna, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 15 de junio de 2010.- La Secretario Judicial.